

## **ORDENANZA N° 303/2016**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su artículo 52 las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 297/2015 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, el Artículo N° 81 de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regimenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada en el anexo I establece el régimen tarifario.-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA**, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

## **ORDENANZA N° 303/2016**

**Artículo 1°:** Apruébese el cobro del FONDO DE RESERVAS

**Artículo 2°:** Establézcase el cobro de \$ 15,00 en concepto de GASTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 3°:** Los Artículos 1° y 2° serán aplicables a partir del 06 de enero de 2016.-

**Artículo 5°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe a los 06 días del mes de Enero de 2016.-